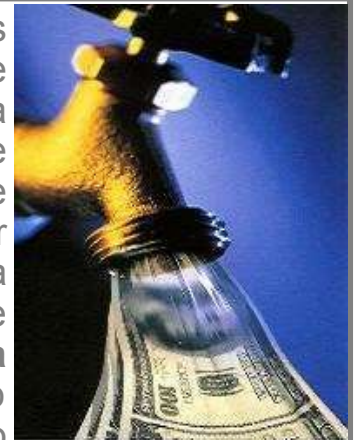


**“Importancia de justificar la Procedencia de los Fondos al momento de realizar una Operación por la Agencia.”**

El conocimiento del cliente en la nueva dimensión que le exigen las normas legales para fines de la Administración de Riesgos de Legitimación de capitales y Financiamiento al Terrorismo, significa que en todo momento el Banco debe estar en capacidad de conocer la identidad, la actividad y el origen, propósito y destino de los capitales que son objeto de su manejo, para evitar que por comisión u omisión, sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad de fondos que provienen de los delitos establecidos en la **Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo**. Este conocimiento debe abarcar a todas y cada una de las personas naturales o jurídicas que hagan uso de los servicios de la Institución Financiera.



Los clientes deben tomar en consideración que en cumplimiento de la **Resolución 119-10 emanada de la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario**, los Bancos en función de la naturaleza de su negocio financiero de riesgo dentro de la industria en que operan, deben implementar sus propios procedimientos, medidas y controles internos para desarrollar adecuada y continuamente, una Política de Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente, siempre aplicando las disposiciones que se señalan en la precitada Resolución. De allí surge la necesidad de solicitarle a los clientes que certifiquen la veracidad de la información mediante una declaración jurada en este sentido.

Los clientes tienen la obligación de acuerdo a los instrumentos jurídicos antes referidos, **de explicar la procedencia de los fondos al realizar una operación en una Dependencia Bancaria**, sobre todo cuando el monto de la misma no es frecuente en su cuenta, visto que este cambio de comportamiento debe tener algún tipo de justificación. Es decir, salta un alerta que obliga a los bancos a investigar sobre qué pudo haber sucedido. Lo cierto es que si el cliente no puede justificar ese movimiento podría considerarse como una operación sospechosa, tendiéndose que informar a las autoridades competentes.

Ejercer la Política de Conocimiento del Cliente no solamente previene y controla la ocurrencia de operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, ya que también protege al cliente de otros delitos financieros como el fraude.

**¡El Marco Legal venezolano, obliga a los clientes a informar a las Instituciones Financieras, la justificación y Procedencia de los fondos que moviliza en dichas Entidades!**